CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS PARA EL EVENTO DENOMINADO "ESCAPE ISLAS MARÍAS" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA "TURÍSTICA INTEGRAL ISLAS MARÍAS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO RAFAEL GÓMEZ CONEJO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TURIIMAR"; Y, POR LA OTRA, [redacted] REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [redacted], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANIZADOR"; Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "TURIIMAR":

I.1. Que con fecha 22 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la resolución mediante la cual se autorizó la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Turística Integral Islas Marías", S.A. de C.V., agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Marina.

I.2. Que mediante escritura pública número 123,249, de fecha 21 de octubre de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, se constituyó Turística Integral Islas Marías, S.A. de C.V., cuyo objeto comprende, entre otros, la prestación integral de servicios turísticos de bajo impacto ambiental en el Archipiélago Islas Marías, conforme a los permisos y autorizaciones aplicables.

I.3. Que reconoce que el Archipiélago Islas Marías cuenta con la declaratoria de Reserva de la Biosfera y que las actividades objeto del presente instrumento deberán sujetarse al decreto de creación, al Programa de Manejo, a las autorizaciones de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ("CONANP"), a las disposiciones de la Secretaría de Marina, Capitanía de Puerto y demás autoridades competentes.

I.4. Que se encuentra representada por su Director General, el Maestro Rafael Gómez Conejo, cuyas facultades deberán encontrarse vigentes y ser suficientes al momento de la firma del presente Convenio.

I.5. Que señala como domicilio convencional el ubicado en Avenida Capitán Carlos León S/N, Puerta 8, Oficina CQ-01, Nivel 2, Edificio C, Colonia México (Licenciado Benito Juárez), Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15620.

I.6. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave [redacted]

I.7. Que cuenta, o gestionará oportunamente dentro del ámbito de sus atribuciones y disponibilidad operativa, con los servicios de hospedaje, transportación marítima, espacios y servicios adicionales que se confirmen por escrito en los anexos del presente Convenio.

II. DECLARA "EL ORGANIZADOR":

II.1. Que se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el instrumento número 30,779 de fecha 23 de mayo de 2022, pasada ante la fe del

En el documento se testa nombre, rubrica, firma y domicilio del colaborador, por tratarse de información confidencial, con fundamento en la fracción V del artículo 112,115 y aplicables a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. Arturo González Jiménez, Notario número 95 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número N-2022040336.

II.2. [redacted] cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en términos del presente instrumento jurídico, vinculante para las partes, la cuales no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna, según consta en el Instrumento Jurídico mencionado en el numeral anterior.

II.3. [redacted]

II.4. Que cuenta con el [redacted] conforme a la Constancia de Situación Fiscal que se adjunta al presente Convenio.

II.5. Que cuenta con toda la infraestructura necesaria, tanto económica, técnica, legal y humana para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este documento.

II.6. Que no tiene ningún impedimento, ni existe ningún tipo de obstáculo para la celebración del presente convenio, manifestando que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad establecer una relación de colaboración comercial para desarrollar el evento y coordinar servicios logísticos y de hospitalidad bajo respeto irrestricto al Área Natural Protegida y a las autoridades competentes.

III.2. Que las prestaciones pactadas son recíprocas: EL ORGANIZADOR colaborara en el desarrollo del evento ESCAPE ISLAS MARÍAS y; TURIIMAR aporta los servicios, coordinación operativa interna respecto a su personal y espacios del centro turístico Islas Marias, así como gestiones que expresamente se asignen dentro de sus facultades.

III.3. Que el presente Convenio no constituye concesión, asignación privativa de bienes, monopolio, reserva de mercado ni limitación a las atribuciones de TURIIMAR, de la Secretaría de Marina o de cualquier autoridad competente.

[redacted]

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases jurídicas y operativas conforme a las cuales LAS PARTES colaborarán en la planeación, ejecución y atención logística del Evento deportivo denominado ESCAPE ISLAS MARIAS. El cual comprenderá carrera en cinco distancias; 5, 10, 21, 50 y 100 kilómetros respectivamente. Proyectado para una estancia de 3 días, 2 noches, en Isla María Madre y zonas de operación autorizadas, sujeto en todo momento a los permisos, disposiciones y condicionantes que emitan las autoridades competentes.

Se acuerda que el 13 de noviembre de 2026, los participantes se concentrarán en los puntos de zarpe en Puerto Vallarta, Jalisco; y San Balas, Nayarit, donde se abordarán los Ferris con destino a Islas Marías, lugar donde pernoctarán hasta el 15 de noviembre de 2026. Finalmente, el 15 de noviembre de 2026, abordarán nuevamente el Ferri de Islas Marías, con destino a Puerto Vallarta, y a San Blas,

En el documento se testa nombre, rubrica, firma y domicilio del colaborador, por tratarse de información confidencial, con fundamento en la fracción V del artículo 112,115 y aplicables a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Nayarit mismo destino donde desembarcarán todos los participantes. Será responsabilidad de cada participante llegar por sus propios medios al punto de zarpe de la localidad de Puerto Vallarta, y de San Blas, Nayarit deslindando expresamente a TURIIMAR de cualquier responsabilidad derivada de dicho traslado.

El evento estará dirigido a corredores nacionales y extranjeros, convocando a participantes de diversas regiones y niveles de experiencia.

SEGUNDA. TARIFAS, AFORO Y SERVICIOS CONFIRMADOS.

El aforo obligatorio para el evento es de 200 (doscientas) personas como mínimo, el cual deberá ser confirmado a más tardar el **6 de noviembre de 2026**. En consecuencia, TURIIMAR bloqueará la capacidad para atender únicamente a dicho aforo y, en virtud de ello, EL ORGANIZADOR se obliga a adquirir y pagar como mínimo 200 (doscientos) paquetes turísticos a TURIIMAR, conforme a los plazos establecidos en el presente convenio. Para el caso de que exista la posibilidad de aumentar el aforo, EL ORGANIZADOR deberá informarlo a TURIIMAR, para efecto de asegurar los lugares.

El paquete turístico incluye: acceso al evento, seguro de viajero, hospedaje, alimentación, transporte marítimo y el acceso al Área Natural Protegida.

Para el caso de que no se cumpla con el aforo mínimo obligatorio, EL ORGANIZADOR se obliga a pagar el cien por ciento de los paquetes turísticos vendidos al mismo precio que se encuentra en el sitio web de TURIIMAR, más la pena convencional que corresponda por incumplimiento conforme a este Convenio.

LAS PARTES acuerdan que las tarifas preferenciales para el aforo mínimo garantizado son:

TARIFAS

CANTIDAD	PRECIO POR PERSONA	TOTALES
Personas Turista Extranjero	$7,975.00	
200 Personas Turista Nacional	$6,625.00	$1,325,000.00
15 Personas de Staff	$3,240.00	$48,600.00
TOTAL DEL MONTO A LIQUIDAR		**$1,373,600.00**

LAS PARTES acuerdan que los vehículos y cualquier otro servicio (no incluido) que utilice el personal de staff durante el evento tendrán un costo adicional, conforme a las tarifas vigentes de TURIIMAR.

En el documento se testa nombre, rubrica, firma y domicilio del colaborador, por tratarse de información confidencial, con fundamento en la fracción V del artículo 112,115 y aplicables a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERA.CONFIRMACIÓN Y PAGOS.

La contratación se celebra con una base mínima garantizada y no comisionable de 200 (doscientos) paquetes turísticos. Para confirmar la reservación y garantizar el precio preferente, EL ORGANIZADOR se obliga a efectuar el pago, de la siguiente manera:

a. 04 de septiembre de 2026, deberá realizar el primer pago (quince por ciento) del importe total correspondiente a los 200 paquetes turísticos. Es decir, por la cantidad de **$198,750.00 (Ciento noventa y ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).**
b. El 30 de octubre de 2026, deberá realizar un segundo pago equivalente al 85% (ochenta y cinco por ciento) del importe total, correspondiente a los 200 paquetes turísticos. Es decir, por la cantidad de **$1,126,250 (Un millón ciento veintiséis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).**

En el supuesto de que al 06 de noviembre de 2026, no se encuentren cubierto la totalidad de las 200 (doscientas) reservaciones correspondientes al cupo mínimo obligatorio materia del presente Convenio, SABINO se obliga a cubrir en favor de TURIIMAR el precio sin beneficio de cada paquete vendido publicado en la página web de TURIIMAR, más una pena convencional del 10% (diez por ciento) por incumplimiento al presente Convenio. Lo anterior se establece debido al bloqueo de espacios realizado en favor de SABINO, así como de los gastos no recuperables asumidos por TURIIMAR.

LAS PARTES acuerdan que el pago de los paquetes turísticos deberá ser transferido a la cuenta de TURIIMAR con los siguientes datos de identificación:

DATOS DE PAGO	
BANCO	**BBVA**
CUENTA DE DEPÓSITO	**PAQUETES TURISTICOS.**
CLABE:	**012180001261074355.**
NO. DE CUENTA:	**0126107435.**

CUARTA. OBLIGACIONES DE "TURIIMAR".

1. Bloquear la cantidad pactada de paquetes y prestar los servicios confirmados con las categorías, capacidades, horarios, condiciones y tarifas pactadas.
2. Gestionar, acompañar y documentar, dentro de su ámbito de atribuciones, las autorizaciones, vistos buenos o coordinaciones ante CONANP y autoridades insulares que correspondan al acceso, hospedaje, uso de espacios que corresponden únicamente a la zona turística, activaciones internas, movilidad, carga, servicios y filmación del Evento, conforme al aforo proyectado en el presente Convenio.
3. No obstaculizar, sin causa legal, ambiental o de seguridad documentada, las actividades del Evento que hayan sido autorizadas.
4. Dara para conocer a los asistentes las reglas y recomendaciones del lugar.

En el documento se testa nombre, rubrica, firma y domicilio del colaborador, por tratarse de información confidencial, con fundamento en la fracción V del artículo 112,115 y aplicables a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL ORGANIZADOR".

1. Entregar a TURIIMAR el 30 de octubre de 2026, la información necesaria relativa a la ocupación, para efectos de acceso, logística y seguridad.
2. Cumplir y hacer del conocimiento de los asistentes las normas del Área Natural Protegida, bioseguridad, navegación, seguridad y las instrucciones legalmente emitidas por las autoridades competentes.
3. Pagar en tiempo los Servicios Confirmados conforme a la cláusula de pago.
4. SABINO se compromete que a partir de la apertura del Evento en la plataforma digital donde publicitará el evento deportivo y/o puntos de venta que designe para realizar la inscripción al mismo, informará a TURIIMAR el lunes de cada semana, la cantidad de paquetes turísticos que se vendieron, especificando de manera clara y desglosada los conceptos, cantidades, montos y cualquier otra información relevante que permita identificar y verificar las operaciones efectuadas.
5. SABINO se sujeta expresa e irrevocablemente a las políticas de cancelación de TURIIMAR pactadas en este Convenio, renunciando a cualquier reclamación, devolución o compensación distinta a la prevista en dichas instrumento.

SEXTA. PERMISOS Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

LAS PARTES reconocen que cualquier actividad sujeta a autorización únicamente podrá ejecutarse previa obtención del permiso, visto bueno o anuencia correspondiente, la negativa, demora o condicionante emitida por una autoridad competente no constituirá automáticamente incumplimiento de LAS PARTES, salvo falta de diligencia, ocultamiento de información o incumplimiento de obligaciones de gestión o documentación expresamente asignadas en el presente Convenio.

SÉPTIMA. DEPÓSITO EN GARANTÍA.

EL ORGANIZADOR otorgará un depósito en garantía equivalente al diez por ciento (10%) del total de los paquetes turísticos como compra mínima, que asciende a un importe de **$137,360.00 (ciento treinta y siete mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.).** Cantidad de dinero que deberá entregar a la firma del presente contrato o a más tardar dentro de los siguientes quince días naturales a su firma, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal.

El depósito en garantía deberá liberarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conclusión del evento, salvo incumplimiento previamente notificado, documentado y no subsanado por EL ORGANIZADOR.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.

Las consecuencias económicas por incumplimiento únicamente procederán respecto de

incumplimientos, comprobables y directamente imputables a la parte obligada, previa notificación

En el documento se testa nombre, rubrica, firma y domicilio del colaborador, por tratarse de información confidencial, con fundamento en la fracción V del artículo 112,115 y aplicables a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

escrita y un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar, salvo riesgo inmediato a personas, al ambiente, a la seguridad o incumplimiento imposible de corregir.

En caso de mora para subsanar cualquier incumplimiento, TURIIMAR en su caso, podrá usar el depósito en garantía para efecto de resarcir el daño causado, hasta por el monto dado en garantía. Para el caso de que resultará insuficiente y TURIIMAR tuviera que erogar algún gasto, EL ORGANIZADOR se obliga a cubrirlo de forma inmediata a su requerimiento, después de un periodo de gracia de cinco (5) días hábiles, correrá interés moratorio legal, sobre el saldo efectivamente vencido.

NOVENA. CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR Y ACTOS DE AUTORIDAD.

Se considerarán eventos de caso fortuito o fuerza mayor los hechos imprevisibles o inevitables ajenos al control razonable de LAS PARTES que impidan total o parcialmente la realización del Evento, incluyendo pandemia, epidemia, emergencia sanitaria, cuarentena, restricciones de movilidad, cierre del Archipiélago, disposiciones de Marina, CONANP, Capitanía de Puerto u otras autoridades, huracanes, tormentas, condiciones marítimas peligrosas, cierre de puertos, daño severo a infraestructura, incendios, contingencias ambientales o amenazas graves para las personas.

La parte afectada notificará de inmediato a la otra, anexando evidencia disponible y medidas de mitigación. LAS PARTES privilegiarán la reprogramación del Evento dentro de los doce (12) meses siguientes.

Los pagos efectuados por Servicios Confirmados se aplicarán a la fecha reprogramada sin penalidad. Si la reprogramación no resultare viable, TURIIMAR devolverá los montos correspondientes al Acceso al Área Natural protegida y el 50% correspondiente a hospedaje, sin embargo; no devolverá el monto correspondiente a alimentación, pudiendo deducir únicamente gastos de terceros previamente autorizados, efectivamente erogados, comprobables y no recuperables.

No procederán penas, intereses, pérdida de anticipos ni ejecución de garantías cuando la imposibilidad derive de cualquiera de los eventos descritos y no haya sido causada por la parte que pretenda invocarlos.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y DERECHO DE SUBSANACIÓN.

LAS partes acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por incumplimiento a cargo del ORGANIZADOR respecto de los pagos pactados en este documento, liberando con ello a TURIIMAR para desbloquear los lugares reservados para el Evento, materia de este convenio. Para efecto de que la terminación anticipada proceda, deberá constar por escrito, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar, en caso de que no sea subsanado procederá la terminación anticipada de manera automática, sin que opere rembolso de cantidad alguna salvo la correspondiente al depósito en garantía.

En el documento se testa nombre, rubrica, firma y domicilio del colaborador, por tratarse de información confidencial, con fundamento en la fracción V del artículo 112,115 y aplicables a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
Ninguna de LAS PARTES podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.
Ante cualquier controversia, LAS PARTES agotarán inicialmente una reunión ejecutiva de negociación dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación escrita de la controversia. De no alcanzarse acuerdo, podrán someterse voluntariamente a mediación o conciliación antes de iniciar acciones legales.

Salvo materia de competencia administrativa obligatoria o acuerdo distinto por escrito, LAS PARTES se someten a los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles, sin perjuicio del derecho de cualquiera de LAS PARTES a solicitar medidas cautelares para proteger sus derechos.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA, SUPERVIVENCIA Y FIRMA.
El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 15 de noviembre del presente año, o bien, cuando se encuentren cumplidas cada una de las obligaciones pactadas en este Convenio.

Subsistirán después de la terminación las obligaciones de no elusión, confidencialidad, protección de datos, saldos, responsabilidad y solución de controversias por los plazos expresamente previstos. LAS PARTES reconocen que, para su formalización, deberán integrarse la documentación corporativa y presente instrumento deberá ser firmado y rubricado por representantes con facultades suficientes.

Enteradas LAS PARTES del contenido, alcance y consecuencias legales del presente Convenio, lo suscribirán por duplicado en la Ciudad de México, el día 02 de septiembre del año 2026.

POR TURIIMAR	POR EL ORGANIZADOR
TURÍSTICA INTEGRAL ISLAS MARÍAS, S.A. DE C.V. Mtro. Rafael Gómez Conejo Representante Legal	[redacted] Representante Legal

En el documento se testa nombre, rubrica, firma y domicilio del colaborador, por tratarse de información confidencial, con fundamento en la fracción V del artículo 112,115 y aplicables a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TURÍSTICA INTEGRAL ISLAS MARÍAS, S.A. DE C.V. Ing. Hugo Edbert Sánchez Mijangos Encargado de la Gerencia de Promoción y Desarrollo Turístico.	[redacted]

TURÍSTICA INTEGRAL ISLAS MARÍAS, S.A. DE C.V.

Lic. Dulce Rocío Blanco Vázquez
Jefa del Departamento Jurídico

[redacted]

En el documento se testa nombre, rubrica, firma y domicilio del colaborador, por tratarse de información confidencial, con fundamento en la fracción V del artículo 112,115 y aplicables a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.